

4

Y en quanto à las armas de fuego, cavallos, yeguas, y otros animales que tuvierén al tiempo del registro, permitimos, que aviéndolos registrado, puedan despues venderlos, y percibir su precio, con tal que esto sea precisamente en el termino de diez dias siguientes al registro, y dando noticia de ello à las Justicias, y no de otro modo. Y por lo tocante à las armas cortas, y prohibidas, dexamos en su fuerça, y vigor lo dispuesto en la vltima Pragmatica de diez y siete de Julio del año pasado de mil seiscientos y noventa y vno, lo qual mandamos que en este caso se guarde, cumpla, y execute.

Que los Corregidores, y Justicias de los Lugares en que huviere Gitanos avecindados, tengan obligacion de visitar, y registrar por sus personas las casas de los tales Gitanos las vezes que les pareciere, para reconocer si en ellas tienen alguna de las cosas aqui prohibidas, ò otra sospechosa; y que tambien devan estar muy informados de su modo de vivir, y costumbres, para aplicar los remedios que conviniere.

Que los dichos Gitanos avecindados, no puedan acudir, ni assistir à Ferias, ni Mercados; y si en contravencion de esto fueren hallados, y aprehendidos en algun Mercado, ò Feria, incurran por el mismo hecho en la pena de seis años de Galeras: y lo mismo se entienda aunque no sean aprehendidos, si les fuere probado aver acudido à Mercado, ò Feria.

Que tampoco puedan tratar en compras, ni ventas, ni trueques de animales, ni ganados mayores, ni menores, assi en Ferias, y Mercados, como fuera de ellos; y si se les probare averlo hecho, aunque no ayan sido aprehendidos actualmente en el trato, ò trueque, incurran en la pena de seis años de Galeras.

Que los dichos Gitanos avecindados no puedan habitar en barrios separados de los otros vezinos, ni vsar de trage diverso del que vsan comunmente todos, ni hablar la lengua que ellos llaman gerigonça, so pena à los hombres de seis años de Galeras, y à las mugeres de cien açotes, y destierro del Reyno.

Que so la misma pena no puedan los dichos Gitanos avecindados salir de los Lugares en que tuvierén vecindad, ni pas-

